

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LAURA BERNAL CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La que suscribe, diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de ésta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, con base en el planteamiento del problema, fundamentos legales y los siguientes argumentos

Planteamiento del problema

El sistema educativo nacional mejora diariamente para ofrecer calidad a todos los educandos del país. La transformación no es fácil pero avanza, gracias a la colaboración de todos los sectores: padres de familia, maestros y gobierno.

Da cuenta de ello, la aprobación de la reforma educativa y las leyes secundarias; sin embargo, existen consideraciones que podrían enriquecer la aplicación de políticas y programas en materia educativa.

Todos somos testigos de los problemas que se suscitan al interior de las escuelas públicas y privadas, como son, niñas, niños y adolescentes con portación de armas, con falta de valores, falta de civismo, desconocimiento sobre la paridad e igualdad de género que resultan en violencia.

La falta de comprensión del civismo, aleja a los seres humanos de principios fundamentales sobre la dignidad, humanidad, derechos humanos, institucionalidad y justicia para tener mejores ciudadanos.

El civismo debe aprenderse desde el comienzo de la educación básica, para saber que se deben cumplir deberes ciudadanos para que exista un ciclo de paz y desarrollo social.

Los alumnos al ingresar a la educación secundaria ya debieron adquirir conocimientos que les brinden la capacidad de entender conceptos básicos sobre la importancia de la ciudadanía y la importancia del correcto funcionamiento de la sociedad.

Con los nuevos problemas sociales, es correcto transmitir a los infantes el uso adecuado de las redes sociales, de los dispositivos digitales y de cómo deben resolver pacíficamente los conflictos. Estamos obligados a que los valores sean transmitidos responsablemente y en serio. El civismo no es una materia de segundo orden, es la asignatura que forma ciudadanía que sirva de modelo de México para el mundo.

Los casos de trastornos alimenticios en México van al alza, con ello, se eleva el gasto público en materia de salud y están en riesgo, sobretudo, niñas, niños y adolescentes en todo el país.

Estos problemas de nutrición derivan en anorexia, bulimia, sobrepeso u obesidad; en todos los casos, conllevan gastos elevados en políticas públicas en materia de salud.

Las expresiones por la preocupación del peso y figura del cuerpo, comienzan desde temprana edad, a los 4 o 5 años y las acciones que realizan los jóvenes para caer en bulimia o anorexia comprenden el rango de edad de los 11 a los 19 años.

La falta de atención al fenómeno social, implica que los expedientes clínicos y casos estén elevándose; por lo que, es necesario realizar cambios jurídicos y de política pública, que impliquen disminuir costos de salud y prevenir enfermedades o decesos de jóvenes.

Recordemos que la obesidad y sobrepeso no atendida, arroja enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, por mencionar algunos padecimientos más comunes.

Conforme a datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016, el problema de prevalencia de sobrepeso y obesidad, se mantiene en niñas y niños; pero aumenta en jóvenes y adultos:

En adolescentes de entre 12 y 19 años la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad fue de 36.3 por ciento, 1.4 puntos porcentuales superior a la prevalencia en 2012 (34.9 por ciento). Sin embargo esta diferencia no es estadísticamente significativa. La prevalencia de sobrepeso (26.4 por ciento) en adolescentes de sexo femenino en 2016 fue 2.7 puntos porcentuales superior a la observada en 2012 (23.7 por ciento). Esta diferencia es estadísticamente significativa. En cambio, la prevalencia de obesidad (12.8 por ciento) es similar a la observada en 2012 (12.1 por ciento). En los adolescentes de sexo masculino no hubo diferencias significativas entre 2012 y 2016. La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en áreas urbanas paso? de 37.6 por ciento en 2012 a 36.7 por ciento para 2016, mientras dicha prevalencia en áreas rurales aumento? 8.2 por ciento en el mismo periodo de tiempo. Las diferencias entre regiones no fueron estadísticamente significativas.

Para adultos de 20 años y más la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad paso? de 71.2 por ciento en 2012 a 72.5 por ciento en 2016; este aumento de 1.3 puntos porcentuales no fue estadísticamente significativo. Las prevalencias tanto de sobrepeso como de obesidad y de obesidad mórbida fueron más altas en el sexo femenino. Aunque las prevalencias combinadas de sobrepeso y obesidad no son muy diferentes en zonas urbanas (72.9 por ciento) que en rurales (71.6 por ciento), la prevalencia de sobrepeso fue 4.5 puntos porcentuales más alta en las zonas rurales, mientras que la prevalencia de obesidad fue 5.8 puntos porcentuales más alta en las zonas urbanas.¹

El uso de las nuevas tecnologías en manos de niños y adolescentes puede llevarlos a contactar información errónea o inadecuada para comprender a su corta edad; también les puede provocar adicciones tecnológicas y afectaciones en la psique o desarrollo psicomotor.

Es necesario preservar la música tradicional mexicana, pensar que no solamente tenemos al mariachi como identidad, sino que existen diversos sones que plasman la riqueza cultural en cada región del país. Con ello, todos, debemos escuchar, preservar y difundir nuestro tesoro musical.

La música de indígenas, afroestizos y mestizos debe ser reconocida para entender el contexto socio-cultural de la música originaria. Hoy, no se puede rechazar, discriminar, no debemos perder nuestra identidad y la acción de inculcar el amor por nuestra música desde las aulas, es fundamental.

Ante ello, queda la siguiente pregunta ¿Es necesario incorporar estos elementos en la Ley General de Educación?

Fundamentos legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

...

En consecuencia, es necesario establecer lo que marca la Constitución como eje rector y plasmarlo en la Ley General de Educación para la concordancia y definir qué elementos nuevos deben contener los planes y programas educativos.

Argumentos

Es necesario reforzar la asignatura de civismo en todos los niveles educativos, desde la básica, hasta la media superior para tener mejores ciudadanos.

En adolescentes de entre 12 y 19 años la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad fue de 36.3 por ciento, 1.4 puntos porcentuales superior a la prevalencia en 2012 (34.9 por ciento).

Para adultos de 20 años y más la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 71.2 en 2012 a 72.5 por ciento en 2016.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2018 señala que en México existen 74.3 millones de usuarios de internet de 6 años o más.

La ENDUTIH 2018 señala que 51.9 por ciento de los usuarios se quejaron de la lentitud en la transferencia de la información; 39.3 por ciento observó interrupciones del servicio, 25.6 por ciento mencionó que existe un exceso de información no deseada y el 22.4 por ciento recibió mensajes de personas desconocidas. Sólo 16.7 por ciento de los usuarios de Internet declaró que el principal problema es el riesgo de infección por virus, 4.5 por ciento fraudes con información y 4.2 por ciento, violación a la privacidad.

La música tradicional de las diversas zonas de México, está siendo olvidada y en otras regiones se convierte en un consumo turístico.

El patrimonio cultural define personas, regiones; sin embargo, las políticas públicas neoliberales convirtieron a la música tradicional en mercancía.

Es urgente que los infantes y adolescentes tengan amor por su identidad musical.

Para mejor comprensión, se detalla el siguiente cuadro comparativo, donde se resaltan las adiciones propuestas:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. al VII. (...)</p> <p>VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;</p> <p>IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;</p> <p>X. al XIX. (...)</p> <p>XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;</p> <p>XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;</p> <p>XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;</p> <p>XXIII. al XXV. (...).</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. al VII. (...)</p> <p>VIII. La promoción de estilos de vida y alimentación saludables, la educación nutricional y para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;</p> <p>IX. La educación y fomento de la igualdad y paridad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;</p> <p>X. al XIX. (...)</p> <p>XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y uso adecuado de dispositivos digitales;</p> <p>XXI. La promoción del valor de la justicia, del civismo, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;</p> <p>XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación, difusión y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;</p> <p>XXIII. al XXV. (...)</p>

En mérito de lo expuesto y fundado, se estima justificada y motivada jurídicamente la emisión del siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma y adiciona, el artículo 30, en sus fracciones VIII, IX, XX, XXI y XXII de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

II. a VII. ...

VIII. La promoción de estilos de vida y **alimentación** saludables, la educación nutricional y para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX. **La educación y fomento** de la igualdad y **paridad de género** para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

X. a XIX. ...

XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y **uso adecuado** de dispositivos digitales;

XXI. La promoción del valor de la justicia, **del civismo**, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación, **difusión** y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXXIII. a XXV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Tomado de <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2016/doctos/informes/ENSANUT2016ResultadosNacionales.pdf>

el 27 de noviembre del 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2020.

Diputada Ana Laura Bernal Camarena (rúbrica)